

Expediente:

IEEZ-SRC-01/2023

Asunto:

Solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024.

Solicitantes:

CC. Alexander Antonio Román Rosales, representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Miriam Vázquez Cruz, Delegada Especial Facultada por el Consejo Político Nacional y representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativa al registro del Convenio de la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, conformada por los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Morena, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Glosario	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
Consejo General del Instituto Electoral	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Dirección de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral	DEPPP
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Resultados:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante diversos Acuerdos.

2. El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG593/2022 aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras, distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. En sus puntos de Acuerdo “Primero” y “Segundo”, estableció:

“...

ACUERDOS

PRIMERO. *Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 12.867440, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el anexo 3 que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.*

SEGUNDO. *Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

...”

3. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos dieciocho mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.
4. El diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos cuarenta y siete mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

5. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, inició el proceso electoral 2023-2024 con la finalidad de renovar el Poder Legislativo, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
6. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
7. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-057/IX/2023 por el que se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
8. El treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en la Oficialía de Partes, solicitud de registro del Convenio de Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024, y la documentación anexa, presentada el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes, por los CC. Alexander Antonio Román Rosales, representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral y Miriam Vázquez Cruz, Delegada Especial Facultada por el Consejo Político Nacional y representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral, y anexaron la siguiente documentación:

A) Por los institutos políticos solicitantes:

I. Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Morena, con la finalidad de postular candidaturas para las Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, signado por Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; Álvaro Bracamonte Sierra, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena en representación de Alfonso Durazo Montaña, Presidente del citado Consejo Nacional y Miriam Vázquez

Cruz como Delegada Especial Facultada por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en treinta y ocho fojas útiles de frente, al cual adjunta lo siguiente:

a) Anexos 1 y 2 en los que se señala el origen y adscripción partidaria para la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos para el Estado de Zacatecas, respectivamente en dos fojas útiles de frente, y

III. Memoria USB, que contiene cuatro archivos .docx denominados:

- M CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL_ZACATECAS_DIP Y AYUNTAMIENTOS_3!_12_2023_12.12.docx
- PG_Gobierno Municipal .docx
- Plataforma 2023-2024 .docx
- SIGLADO ZACATECAS ANEXO 1 Y 2 .docx

B) Por el Partido Político Verde Ecologista de México:

I. Impresión de una página electrónica en donde se advierte la fecha “Domingo 17 de diciembre de 2023” y una parte de la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en una foja útil de frente.

II. Convocatoria de fecha 17 de diciembre de 2023 signada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México dirigida a los Integrantes del Consejo Político; en una foja útil de frente.

III. Acuerdo 02/2023 del Consejo Político del Estado de Zacatecas del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 22 de diciembre de 2023, en seis fojas útiles de frente.

IV. Extracto del periódico Excélsior del veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, páginas 9, 10, 11 y 12, en donde aparece publicada la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

V. Convocatoria signada por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México,

dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del citado instituto político, en una foja útil de frente.

VI. Razón de publicación de la Convocatoria emitida por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del citado instituto político de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, signada por Raúl Servín Reyes, en una foja útil de frente.

VII. Razón de publicación de la Convocatoria emitida por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del citado instituto político de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, signada por Raúl Servín Reyes, en una foja útil de frente.

VIII. Acuerdo CPN-16/2023 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, en nueve fojas útiles de frente.

C) Por el Partido Político Morena:

I. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria Número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena respecto del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianza para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024; en ocho fojas útiles.

II. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena; en dos fojas útiles.

III. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del Adendum a la Convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena; en cuatro fojas útiles.

IV. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de impresiones de la notificación por correo electrónico por los cuales se remite convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena; en cuatro fojas útiles.

V. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de impresiones de la notificación por correo electrónico por los cuales se remite adenda a la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena; en cuatro fojas útiles.

VI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena; en diez fojas útiles.

VII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de reporte de asistencia de la tercera reunión ordinaria del consejo nacional de Morena; en cincuenta y cinco fojas.

VIII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la plataforma política proceso electoral 2024; en cuarenta y cinco fojas.

IX. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los Convenios de Coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso D) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones; en cuatro fojas útiles.

X. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena; en dos fojas útiles.

XI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de impresiones de la notificación por correo electrónico por los cuales se remite convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena; en cuatro fojas útiles.

XII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena; en seis fojas.

XIII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila relativa, a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del consejo nacional de Morena; en siete fojas.

XIV. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria Número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al "*Programa General de Gobierno Municipal MORENA*" 2024; En cuarenta y cinco fojas útiles.

XV. Copia con el sello de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al orden del día de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en una foja útil.

XVI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la impresión de la notificación por correo electrónico por el cual se remite cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; En una foja útil.

XVII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al: “*ACTA DE ACUERDOS 1 DE DICIEMBRE DE 2023*” de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en cinco fojas útiles.

XVIII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la lista de asistencia de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en una foja útil.

XIX. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que se certifica que Francisco Alfonso Durazo Montaña se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de Morena; en una foja útil.

XX. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que se certifica que Mario Martín Delgado Carrillo se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en una foja útil.

XXI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que se certifica que Minerva Citlalli Hernández Mora se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en una foja útil.

XXII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al nombramiento a favor de Álvaro Bracamontes Sierra como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena; en una foja útil.

XXIII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 signado de manera electrónica por la Encargada del Despacho de la DEPPP; en dos fojas.

XXIV. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, Coahuila; de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la Escritura Pública número trescientos ochenta y ocho (388) relativa al otorgamiento del Poder Especial que otorga Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Morena a favor de Álvaro Bracamonte Sierra en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de referencia; en veintinueve fojas útiles.

9. El primero de enero de dos mil veinticuatro, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con motivo de la solicitud de registro de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” y documentación anexa, con apoyo de la Dirección Organización Electoral integró el expediente el cual quedó radicado con el número IEEZ-SRC-01/2023.
10. En la misma fecha, el Consejero Presidente remitió mediante oficio IEEZ-0001/01/24, el original del expediente IEEZ-SRC-01/2024, conformado con motivo de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición Electoral denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, a la Dirección de Organización Electoral a efecto de que colaborará en su análisis, así como en la elaboración del proyecto de resolución.
11. El primero de enero de dos mil veinticuatro, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió mediante oficios IEEZ-01/0002/2024 e IEEZ-01/0003/2024, copia simple del Convenio de la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” y sus anexos, a los Titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, a efecto de que colaborarán en el análisis de las cláusulas del Convenio de Coalición que fueran de su competencia.

Análisis que fueron remitidos el ocho y nueve de enero de este año al Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficios: OF/IEEZ/DEA/013/2024 e IEEZ-04-UCS-003/2024 por parte de los Titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, respectivamente.

12. El tres de enero de este año, derivado del análisis y revisión de los documentos que integran los autos del expediente, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 89 numeral 1, inciso a) y 92 numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numerales 1 inciso a) y 2 del Reglamento de Elecciones, formuló requerimiento a los partidos políticos solicitantes, que fue notificado el cuatro de enero de este año, mediante oficio IEEZ-01/0010/2024, en los siguientes términos:

“... **PRIMERO.** Del análisis y revisión de los documentos que integran los autos del expediente, efectuado en apoyo al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, se da cuenta de las siguientes observaciones: -----

1. Por el Partido Verde Ecologista de México: -----

I. No presentó impresión **completa** de la página electrónica en donde se advierte la fecha “Domingo 17 de diciembre de 2023”, pues únicamente se aprecia una **fracción** de la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México. -----

II. No presentó original o copia certificada del Acta de la Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México celebrada el 22 de diciembre de 2023, en la que se aprobó el Acuerdo 02/2023. -----

III. No presento original o copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México celebrada el 22 de diciembre de 2023, en la que se aprobó el Acuerdo 02/2023. -----

IV. No presentó original o copia certificada del Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México celebrada el 28 de diciembre de 2023 en la que se aprobó el Acuerdo 16/2023. -----

V. No presentó original o copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México celebrada el 28 de diciembre de 2023 en la que se aprobó el Acuerdo 16/2023. -----

2. Por el Partido Político Morena: -----

I. No presentó original o copia certificada de la Convocatoria a la Continuación de la Sesión Urgente – Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 1 de diciembre de 2023, en la que entre otras cuestiones se aprobó el Programa General de Gobierno Municipal de MORENA 2024. -----

II. No presentó original o copia certificada del Cuarto Citatorio a la Continuación de la Sesión Urgente – Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 1 de diciembre de 2023, en la que entre otras cuestiones se aprobó el Programa General de Gobierno Municipal de MORENA 2024. -----

Lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, que a la letra señala:

“Artículo 276
...

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) **Acta de la sesión celebrada** por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, **anexando** la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y **lista de asistencia;**
...”

SEGUNDO. *Requírase a los partidos políticos solicitantes, a efecto de que en el término de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación, presenten en original o copia certificada la documentación señalada en el punto primero y/o manifiesten lo que a su derecho convenga, tomando en consideración que de conformidad con lo previsto en el artículo 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de registro de convenio de coalición. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se resolverá con las constancias que obran en autos. -----*

TERCERO. *Notifíquese el presente auto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes. -----*“

13. El cinco de enero de este año, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, se presentó en la Oficialía de Partes, escrito signado por la Lic. Miriam Vázquez Cruz, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el cuatro de enero de este año mediante oficio IEEZ-01/0010/2024; en dos fojas útiles. Escrito al cual anexó la siguiente documentación
- Impresión de la página electrónica www.elsoldezacatecas.com.mx/local, en donde se advierte se advierte la fecha “Domingo 17 de diciembre de 2023” y la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México signada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en una foja útil.
14. El siete de enero de este año, a las trece horas con veintiocho minutos, se presentó en la Oficialía de Partes, escrito signado por el Lic. Alexander Antonio Román Rosales, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el cuatro de enero de este año mediante oficio IEEZ-011/01/2024; en seis fojas útiles. Escrito al cual anexó la siguiente documentación.

- Copia simple del orden del día de la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una foja útil.
 - Impresión del correo electrónico por el que se notificó el cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en una foja útil.
15. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, en reunión de trabajo con la Presidencia, las y los Consejeros Electorales, se presentó el Proyecto de Resolución relativo al registro del Convenio de la Coalición Electoral denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, conformada por los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Morena, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad

en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.

Quinto.- Que los artículos 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5 fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones II y LVI de la Ley Orgánica, el Consejo General tiene entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como resolver acerca de las solicitudes de registro de coaliciones.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 28 numeral 1, fracción XXIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de recibir las solicitudes de coalición que sean presentadas por los partidos políticos, integrar el expediente e informar al Consejo General.

Octavo.- Que el artículo 52 numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica, establece que la Dirección de Organización Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de inscribir en el libro local respectivo los convenios que celebren los partidos políticos para la constitución de coaliciones.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral ACG-IEEZ-063/VI/2016, se aprobó la adecuación de la estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral y se incorporó a la Dirección de Organización Electoral una Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual tiene entre sus funciones:

Coordinar la elaboración de proyectos de resolución para que sean propuestos al pleno del órgano superior de dirección del organismo público electoral, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades de la materia; así mismo se integró una Jefatura de Departamento y dos Asistentes Técnicas/os de Prerrogativas y Partidos Políticos, que tienen entre sus funciones la de revisar el registro de partidos políticos locales, así como convenios, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Décimo.- Que en el artículo 9 de la Constitución Federal, se estipula el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

Décimo primero.- Que el artículo 41 Base I de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la

integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Asimismo, el último párrafo de la Base señalada, indica que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Décimo segundo.- Que con base en lo señalado por los artículos 43 párrafo primero, y 52 párrafo cuarto de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; así mismo, podrán coaligarse conforme a la ley.

Décimo tercero.- Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral, tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género y contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Décimo cuarto.- Que en el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso f) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, del diez de febrero de dos mil catorce, se estableció respecto al tema de coaliciones lo siguiente:

“SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

...

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;

3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;

4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;

5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse...”

Décimo quinto.- Que el artículo 23, inciso f) de la Ley General de Partidos, señala que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.

Décimo sexto.- Que el artículo 50 fracción VI de la Ley Electoral, establece que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, tanto para las elecciones estatales, como municipales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, las que deberán ser aprobadas por el órgano correspondiente que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados.

Décimo séptimo.- Que en términos de lo previsto por los artículos 25 incisos a) y j) de la Ley General de Partidos y 52 fracciones I y XII de la Ley Electoral, entre las obligaciones a las que se sujetan los partidos políticos se encuentran las de: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, y publicar y difundir en el Estado, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Décimo octavo.- Que según lo previsto en los artículos 5 fracción III, inciso o) y 107 de la Ley Electoral, la Coalición es la alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más partidos políticos, que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral y postular candidaturas a puestos de elección popular, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Ley General de Partidos.

Décimo noveno.- Que el artículo 85 numeral 2 de la Ley General de Partidos, señala que los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la propia Ley.

Vigésimo.- Que el artículo 87 numerales 2 al 10 y 15 de la Ley General de Partidos, establece que:

“Artículo 87.

...

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos...

3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

4. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

5. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

6. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.

7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

8. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

9. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

...

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.”

Vigésimo primero.- Que el artículo 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos, establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

Vigésimo segundo.- Que el artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos, indica que los partidos políticos que pretendan coaligarse, deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 91 de la Ley General de Partidos, establece lo siguiente:

“Artículo 91.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) El proceso electoral federal o local que le da origen;

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.”

Vigésimo cuarto.- Que el artículo 92 de la Ley General de Partidos señala lo siguiente:

“Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.”

Vigésimo quinto.- Que el artículo 275 del Reglamento de Elecciones establece que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, que las posibles modalidades de coalición son:

a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

Vigésimo sexto.- Que los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, señalan que:

“1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del opl y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*

b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*

c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

d) *Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos,*

Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contenga en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante...”

Vigésimo séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

“... **3.** El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la lgipe;

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas....”

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con los numerales 4, 5 y 6, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, señalan que en todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional; que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Electoral y ante las mesas directivas de casilla; y que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 numeral 4 de la Ley General de Partidos, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Electoral, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con el artículo 92, numeral 2 de la Ley General de Partidos el presidente del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

Trigésimo.- Que los artículos 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos y 277 del Reglamento establecen que de ser procedente, el convenio de coalición, el Consejo General del Organismo Público Local, resolverá a más

tardar **dentro de los diez días siguientes** a su presentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

Trigésimo primero.- Que el artículo 278 del Reglamento señala que coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

Así como que en el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

“a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.”

Trigésimo segundo.- Que el artículo 279 del Reglamento establece lo relativo a las modificaciones al convenio de coalición en los términos siguientes:

“Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.”

Trigésimo tercero.- Que el artículo 280 del Reglamento señala que:

“Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gubernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.

2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.

7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

Trigésimo cuarto.- Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley General de Partidos y el Reglamento de Elecciones. Al respecto se abordarán los siguientes apartados:

1. Solicitud de registro del Convenio de Coalición. (Artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones)

Los artículos 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento, señalan que la solicitud de registro del convenio deberá

presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, estos es, el **dos de enero de dos mil veinticuatro**.

Por lo tanto, se tiene por cumplido este requisito, en virtud de que el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se presentó en la Oficialía de Partes, escrito signado por los CC. Alexander Antonio Román Rosales, como representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral y Miriam Vázquez Cruz, como Delegada Especial Facultada por el Consejo Político Nacional y representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral, relativo a la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024. Esto es, antes de la fecha en que inició la etapa de precampañas.

2. Original del Convenio de Coalición. (Artículo 276 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones)

El artículo 276 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con **el original del Convenio de Coalición** en el cual conste la **firma autógrafa** de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por notario público.

Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro se adjunto el original del Convenio de Coalición¹ en el cual consta a la vista la firma autógrafa de las y los ciudadanos:

Por el Partido Verde Ecologista de México:

- **Miriam Vázquez Cruz**, en su carácter de Delegada Especial Facultada por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a quien se tiene por acreditada su personalidad en términos de lo establecido en el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo 02/2023 del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México de fecha veintidós de diciembre de

¹ Visible a fojas 05 a 42 del expediente.

dos mil veintitrés² y el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo CPN-16/2023 del Consejo Político Nacional del citado Instituto Político de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés,³ que establecen:

- **Acuerdo 02/2023**

“ ...

ACUERDO

...

TERCERO.- *Por lo que respecta a lo manifestado en los considerandos D, E, F y G se solicita al Secretario General del Comité Ejecutivo en el estado de Zacatecas, que se someta a consideración del Consejo Político Nacional:*

...

3.- *La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, la C. Miriam Vázquez Cruz suscriba los Convenios de Coalición....”*

- **Acuerdo CPN-16/2023**

“ ...

ACUERDO

...

TERCERO.- *[...] La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, la C. Miriam Vázquez Cruz, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común....”*

Por el Partido Político Morena:

- **Mario Martín Delgado Carrillo**, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, quien acredita su personalidad con copia certificada expedida el doce de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, relativa a la certificación expedida el dieciséis de enero de dos mil veintitrés por la otrora Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que certifica que Mario Martín Delgado Carrillo se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en el Libro de Registro respectivo.⁴
- **Minerva Citlalli Hernández Mora**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, quien acredita su personalidad con copia certificada expedida el doce de diciembre de dos mil veintitrés signada por el titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, relativa a la certificación expedida el dieciséis de enero de dos mil

² Visible a fojas 48 a 53 del expediente.

³ Visible a fojas 58 a 66 del expediente.

⁴ Visible a foja 274 del expediente.

veintitrés por la otrora Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que certifica que la C. Minerva Citlalli Hernández Mora se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena; en el Libro de Registro respectivo.⁵

- **Álvaro Bracamonte Sierra**, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena en representación de Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional, quien acredita su personalidad con copia certificada expedida el doce de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, relativa a la certificación expedida el primero de noviembre de dos mil veintitrés por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que certifica que el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de Morena; en el Libro de Registro respectivo.⁶

Copia certificada expedida el siete de diciembre de dos mil veintitrés signada por el titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, relativa al nombramiento de Álvaro Bracamonte Sierra como Secretario Técnico de Morena de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés.⁷

Copia certificada expedida el siete de diciembre de dos mil veintitrés signada por el titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, relativa al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 del trece de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la Encargada del Despacho de la DEPPP, mediante al cual se informa al representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se procedió a la inscripción de Álvaro Bracamonte Sierra en el Libro de registro respectivo.⁸

Copia certificada expedida el doce de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de la escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) por la que se hace constar el otorgamiento del poder especial que otorga Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter de Presidente del

⁵ Visible a foja 275 del expediente.

⁶ Visible a foja 274 del expediente.

⁷ Visible a foja 277 del expediente.

⁸ Visible a fojas 278 a 279 del expediente.

Consejo Nacional de Morena a favor de Álvaro Bracamonte Sierra en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de referencia.⁹

Al respecto en los incisos B) y C) del referido instrumento se establece:

“... B) Se faculta al presidente del Consejo Nacional de MORENA, el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de ese órgano y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a través de su Presidencia y Secretaría General para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidista, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

C) Se faculta al presidente del Consejo Nacional de MORENA, el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

Aunado a lo anterior obran en la Dirección de Organización Electoral certificaciones de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés signadas de manera electrónica por la por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y del Consejo Nacional de Morena de las cuales se advierte que Miriam Vázquez Cruz, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; así como que Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli se encuentran registrados como Presidente y Secretaría General, respectivamente, del referido Comité y Francisco Alfonso Durazo Montaña y Álvaro Bracamonte Sierra como Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, del Consejo Nacional de Morena.

3. Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc.
(Artículo 276 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones)

El artículo 276 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con el Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

⁹ Visible a fojas 280 a 308 del expediente.

Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, se adjunto una memoria USB, que contiene, entre otros archivos, el denominado: “M CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL_ZACATECAS_DIP Y AYUNTAMIENTOS_3!_12_2023_12.12.docx”.

4. Plataforma electoral de la coalición, y en su caso el programa de gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
(Artículo 276 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones)

El artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con la Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Se tiene cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, se adjuntaron de manera impresa: copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la plataforma política proceso electoral 2024¹⁰ y del Programa General de Gobierno Municipal 2024;¹¹ así como una memoria USB, que contiene, entre otros los archivos denominados: “Plataforma 2023-2024 .docx” y PG_Gobierno Municipal .docx

Al respecto en la cláusula novena del Convenio de la Coalición: “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN ZACATECAS**”, se precisa que

“NOVENA.-DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

...

*la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXV Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Zacatecas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN ZACATECAS**”,...*

¹⁰ Visible a fojas 176 a 220 del expediente.

¹¹ Visible a fojas 229 a 273 del expediente.

Finalmente se señala que, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral constató que la Plataforma Electoral adjunta al Convenio de Coalición cumple con lo señalado en el artículo 39 párrafo 1, inciso g) y 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos; toda vez que es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulan los Partidos Políticos: Verde Ecologista de México y Morena.

5. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la documentación señalada en el artículo 276, numeral 1, inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 276 numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento, establecen que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse ante el la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada **de la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Aunado a lo anterior, se establece que a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo

convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Se tienen por cumplidos tales requisitos, en razón a lo siguiente:

I) Respecto al Partido Verde Ecologista de México:

Que de conformidad a los artículos 16 párrafo primero, 17 y 18 fracciones III y IV, 64 fracción II, 65, 66 y 67 fracción VI y VII de sus Estatutos, se desprende que:

1. El Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Zacatecas es el órgano que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del partido en la entidad federativa. Está integrado por 15 militantes electas y electos por la Asamblea Estatal y será coordinado por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.
2. Son facultades del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos; así como aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición en cualquier modalidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos y el programa de gobierno de cada candidatura correspondiente.
3. El Consejo Político Estatal se reunirá conforme a la convocatoria que será expedida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, con una antelación de cinco días naturales como mínimo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal.
4. Para que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México se considere legalmente instalado deberán estar presentes la

mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

5. El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política. Lo integrarán 26 consejeras y consejeros y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

6. Son facultades del Consejo Político Nacional aprobar la celebración de coaliciones, en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos; la suscripción del convenio de coalición en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos, y de la Plataforma Electoral; y el Programa de Gobierno al que se sujetarán las candidaturas de la coalición.

7. El Consejo Político Nacional se reunirá cada que sea necesario y podrá ser convocado de forma mancomunada por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional.

8. El Consejo Político Nacional se reunirá conforme a la convocatoria que será expedida por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mayoría mas uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo contendrá lugar, fecha, hora y firma de los convocantes, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional.

9. Para que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México se considere legalmente instalado deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido Verde Ecologista de México, presentó la siguiente documentación:

- En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó anexa a la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, la documentación siguiente:
 - I. Impresión de una página electrónica en donde se advierte la fecha “Domingo 17 de diciembre de 2023” y una parte de la Convocatoria dirigida a

los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México.¹²

II. Convocatoria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés signada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México dirigida a los Integrantes del Consejo Político; en una foja útil de frente.¹³

III. Acuerdo 02/2023 del Consejo Político del Estado de Zacatecas del Partido Verde Ecologista de México, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.¹⁴

IV. Extracto del periódico Excelsior del veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, páginas 9, 10, 11 y 12, en donde aparece publicada la convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.¹⁵

V. Convocatoria signada por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del citado instituto político.¹⁶

VI. Razón de publicación de la Convocatoria emitida por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del citado instituto político de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, signada por Raúl Servín Reyes.¹⁷

VII. Razón de publicación de la Convocatoria emitida por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del citado instituto político de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, signada por Raúl Servín Reyes.¹⁸

¹² Visible a foja 47 del expediente.

¹³ Visible a foja 46 del expediente.

¹⁴ Visible a fojas 48 a 53 del expediente.

¹⁵ Visible a foja 55 del expediente.

¹⁶ Visible a foja 54 del expediente.

¹⁷ Visible a foja 56 del expediente.

¹⁸ Visible a foja 57 del expediente.

VIII. Acuerdo CPN-16/2023 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.¹⁹

Por otra parte, el cinco de enero de este año, a las diecisiete horas con veintiocho minutos, se presentó en la Oficialía de Partes, escrito signado por la C. Miriam Vázquez Cruz, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el cuatro de enero de este año mediante oficio IEEZ-01/0010/2024. Escrito al cual anexó la siguiente documentación

- Impresión de la página electrónica www.elsoldezacatecas.com.mx/local, en donde se advierte se advierte la fecha “Domingo 17 de diciembre de 2023” y la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México signada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.²⁰

Con los documentos presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se acredita que de conformidad con el artículo 66 de sus Estatutos, el diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal emitió con cinco días de anticipación, la convocatoria a Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal, a efecto de que se aprobará y sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, entre otras cuestiones: el contender en coalición en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos, así como el Convenio de Coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, misma que fue publicada en la página electrónica www.elsoldezacatecas.com.mx/local.

La Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal, se celebró el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés y contó con la asistencia de once (11) de los quince (15) integrantes del Consejo, equivalente al 73.33 % de los integrantes, en términos de lo previsto en el artículo 66 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México. Con respecto a la aprobación del punto 3 del orden del día, relativo a aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Estatal:

- La ratificación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades, para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los

¹⁹ Visible a fojas 58 a 66 del expediente.

²⁰ Visible a foja 324 del expediente.

Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición y/o Agenda Legislativa, así como la postulación y registro, como Coalición, de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, la C. Miriam Vázquez Cruz suscriba los Convenios de Coalición.
- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.
- La aprobación expresa para que sea una Comisión integrada por los consejeros Miriam Vázquez Cruz, Susana Rodríguez Márquez y Edgar Emanuel Flores Palacio, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE.

Dicho punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos de los once (11) Consejeros presentes al momento de la votación, como consta en el Acuerdo CPEZAC-02/2023, en el que obran las firmas de los Consejeros presentes en la sesión.²¹

Por otra parte, con los documentos presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se acredita que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del instituto político de mérito, emitieron la convocatoria a sesión del Consejo Político Nacional con cinco días de anticipación, misma que fue publicada en la versión impresa del periódico

²¹ Visible a fojas 48 a 53 del expediente.

Excelsior del veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, para que resolviera diversos temas relacionados con asuntos electorales, entre ellos, lo relativo, a:

- La ratificación de contender en Coalición en cualquiera de sus modalidades para Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones otros partidos políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.
- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, de artículo 18 de los Estatutos del Partido, la C. Miriam Vázquez Cruz, suscriba los Convenios de Coalición.
- La aprobación para postular como candidaturas a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.
- La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Miriam Vázquez Cruz, Susana Rodríguez Márquez y Edgar Emanuel Flores Palacio, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional a fin de tener mayor expeditéz en el trámite que llegare a realizarse ante el OPLE.

Los documentos presentados por el Partido Verde Ecologista de México, acreditan que conforme a lo establecido por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del citado instituto político, se convocó el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés a los integrantes del Consejo Político Nacional, a la sesión que se realizó el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

La sesión del Consejo Político Nacional, a la que se hace referencia, fue celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y contó con la

asistencia de 20 de los 28 integrantes, equivalente al 71.43% de sus miembros, como consta en el Acuerdo CPN-12/2020. Con respecto a la aprobación del punto 3 del orden del día, relativo a la aprobación de:

- La ratificación de contender en coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021, y la posibilidad de que se integren otros partidos políticos.
- La ratificación de la aprobación de los convenios de coalición, sus anexos, plataforma electoral y el programa de gobierno, así como la postulación y registro como coalición de las candidaturas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021.
- La autorización para que la Secretaria General del Comité Ejecutivo del Estado de Zacatecas, suscriba los convenios de coalición.
- La aprobación expresa para que sea el Consejo Político Estatal el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral.

Dicho punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los veinte (20) Consejeros presentes en la sesión del Consejo Político Nacional, como consta en el Acuerdo CPN-16/2023, en el cual obran las firmas de los Consejeros presentes en la sesión.²²

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral considera que los requisitos establecidos en los artículos 16 párrafo primero, 17 y 18 fracciones III y IV, 64 fracción II, 65, 66, 67, fracción VI y VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México se tienen por cumplidos, en virtud a la autorización hecha por el Consejo Político Estatal y la ratificación del Consejo Político Nacional, para que el Partido Verde Ecologista de México participe en Coalición durante el proceso electoral local 2023-2024 para las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos.

III) Respecto al Partido Político Morena:

Que conforme al contenido de los artículos 38 incisos a) y b), 41, 41 Bis de su Estatuto, se desprende que:

²² Visible a fojas 58 a 66 del expediente.

1. El Consejo Nacional será la autoridad de Morena entre Congresos Nacionales.
2. Sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.
3. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones.
4. Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes.
5. Entre las atribuciones del Consejo Nacional están las de:
 - Proponer, discutir y aprobar, en su caso, las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.
 - Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional.
6. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena conducirá al partido entre sesiones del Consejo Nacional.
7. Encabezará la realización de los acuerdos del Congreso Nacional, y estará conformado, entre otras personas, por un Presidente y un Secretario General, quién se encargarán de representar política y legalmente a Morena.
8. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le delegue el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos.
9. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena se reunirá de manera ordinaria una vez por mes; de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales; y urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de los presentes al momento de la votación de la votación respectiva.

10. Todos los órganos de dirección y ejecución del Partido Político Morena, una vez instaladas la sesiones correspondientes, los acuerdos adoptados en ellas serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido Político Morena, presentó la siguiente documentación:

I. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria Número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena respecto del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianza para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024.²³

II. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena.²⁴

III. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del Adendum a la Convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena.²⁵

IV. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de impresiones de la notificación por correo electrónico por los cuales se remite convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena.²⁶

V. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el

²³ Visible a fojas 145 a 152 del expediente.

²⁴ Visible a fojas 67 a 68 del expediente.

²⁵ Visible a fojas 73 a 76 del expediente.

²⁶ Visible a fojas 69 a 72 del expediente.

presidente nacional de Morena de impresiones de la notificación por correo electrónico por los cuales se remite adenda a la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena.²⁷

VI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena.²⁸

VII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de reporte de asistencia de la tercera reunión ordinaria del Consejo Nacional de Morena.²⁹

VIII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la plataforma política proceso electoral 2024.³⁰

IX. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los Convenios de Coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso D) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.³¹

X. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el

²⁷ Visible a fojas 77 a 79 del expediente.

²⁸ Visible a fojas 135 a 144 del expediente.

²⁹ Visible a fojas 80 a 134 del expediente.

³⁰ Visible a fojas 176 a 220 del expediente.

³¹ Visible a fojas 172 a 175 del expediente.

presidente nacional de Morena de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena.³²

XI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la impresión de la notificación por correo electrónico por los cuales se remite convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena.³³

XII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena del acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena.³⁴

XIII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila relativa, a la certificación expedida por el presidente nacional de Morena de la lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Morena.³⁵

XIV. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria Número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al “*Programa General de Gobierno Municipal MORENA*” 2024.³⁶

XV. Copia con el sello de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al orden del día de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.³⁷

XVI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del Distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la impresión de la notificación por

³² Visible a fojas 153 a 154 del expediente.

³³ Visible a fojas 155 a 158 del expediente.

³⁴ Visible a fojas 166 a 171 del expediente.

³⁵ Visible a fojas 159 a 165 del expediente.

³⁶ Visible a fojas 176 a 220 del expediente.

³⁷ Visible a foja 221 del expediente.

correo electrónico por el cual se remite cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.³⁸

XVII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al: “*ACTA DE ACUERDOS 1 DE DICIEMBRE DE 2023*” de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.³⁹

XVIII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la lista de asistencia de la continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.⁴⁰

XIX. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que se certifica que Francisco Alfonso Durazo Montaña se encuentra registrado como Presidente del Consejo Nacional de Morena.⁴¹

XX. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que se certifica que Mario Martín Delgado Carrillo se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.⁴²

XXI. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, por la que se certifica que Minerva Citlalli Hernández Mora se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.⁴³

³⁸ Visible a foja 222 del expediente.

³⁹ Visible a fojas 224 a 228 del expediente.

⁴⁰ Visible a foja 223 del expediente.

⁴¹ Visible a foja 274 del expediente.

⁴² Visible a foja 275 del expediente.

⁴³ Visible a foja 276 del expediente.

XXII. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al nombramiento a favor de Álvaro Bracamontes Sierra como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena.⁴⁴

XXIII. Copia certificada signada por el Titular de la notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, en el estado de Coahuila, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 signado de manera electrónica por la Encargada del Despacho de la DEPPP.⁴⁵

XXIV. Copia certificada signada por el Titular de la Notaria número 124 del distrito de la ciudad de Saltillo, Coahuila; de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, relativa a la Escritura Pública número trescientos ochenta y ocho (388) relativa al otorgamiento del Poder Especial que otorga Francisco Alfonso Durazo Montaña en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Morena a favor de Álvaro Bracamonte Sierra en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de referencia.⁴⁶

Por otra parte, el siete de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Alexander Antonio Román Rosales, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el cuatro de enero de este año mediante oficio IEEZ-01-0010/2024. Escrito al cual anexó la siguiente documentación

- Copia simple del orden del día de la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.⁴⁷
- Impresión del correo electrónico por el que se notificó el cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.⁴⁸

Ahora bien, de conformidad con los artículos 41 y 41 bis de los Estatutos del Partido Político Morena, el Presidente del Consejo Nacional del Partido Político Morena, emitió la convocatoria con siete días de anticipación a la sesión

⁴⁴ Visible a foja 277 del expediente.

⁴⁵ Visible a fojas 278 a 279 del expediente.

⁴⁶ Visible a fojas 280 a 308 del expediente.

⁴⁷ Visible a foja 333 del expediente.

⁴⁸ Visible a foja 334 del expediente.

ordinaria de celebrada de manera presencial de ese órgano, a celebrarse el diez de septiembre de dos mil veintitrés.

En tanto, que el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se emitió adendum mediante el cual se modificó la sede y el orden del día establecidos en la convocatoria respectiva, convocándose entre otros temas al relativo a la propuesta, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.

Asimismo, de la copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena, celebrada de manera presencial el diez de septiembre de dos mil veintitrés y el reporte de asistencia, se constató que en la referida Sesión existió quórum para sesionar.

La sesión ordinaria del Consejo Nacional contó con la asistencia de 280 de los 361⁴⁹ integrantes, equivalente al 77.56% de sus miembros. Con respecto a la aprobación del punto 6 del orden del día, relativo a la aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024, se señala que se dio lectura a los puntos establecidos en dicho Acuerdo, que son los siguientes:

*“**Primero.** El Consejo Nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales afines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta. Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como los acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.*

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

***Segundo.** Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; Y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer*

⁴⁹ Lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto de la integración del Consejo Nacional del Partido Morena,

los términos en que **MORENA** participara en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

Tercero. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades se señalados en el acuerdo precedente.

Cuarto. La Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones de los mismos, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.

Quinto. La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informaran al Consejo Nacional sobre las alianzas celebradas.

Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de plazos requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.”

De lo que se tiene que el Consejo Nacional de Morena:

- Aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales.
- Facultó a la Presidencia del Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de dicho órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidencia y Secretaría General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales, así como para la postulación y registro de candidaturas; además de acordar, convenir y establecer los términos en que Morena participara en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.
- Faculta a la Presidencia del Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de dicho órgano; y a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su

caso modificar los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

- La Presidencia del Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral, para que realice todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro del convenio de coalición o modificación del mismo, y en su caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.
- Adicionó el resolutivo por el que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de plazos requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos.

Dichos puntos del orden del día, fueron aprobados por unanimidad de 280 votos de los Consejeros presentes en la sesión presencial, como consta en el Acta respectiva.⁵⁰

Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 y 41 bis de los Estatutos del Partido Político Morena, el Presidente del Consejo Nacional del Partido Político Morena, emitió la convocatoria con siete días de anticipación a la sesión extraordinaria de manera virtual de ese órgano, a celebrarse el tres de noviembre de dos mil veintitrés, convocándose, entre otros temas, al relativo a la presentación, y en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024.

Asimismo, de la copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena, celebrada manera virtual el tres de noviembre de dos mil veintitrés y el reporte de asistencia, se constató que en la referida Sesión existió quórum para sesionar.

⁵⁰ Visible a fojas 135 a 144 del Expediente.

La Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional contó con la asistencia de 262 de los 361⁵¹ integrantes, equivalente al 72.58% de sus miembros. Con respecto a la aprobación del punto 3 del orden del día, relativo a la presentación de los convenios de coalición en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, se señala que se dio lectura a los puntos establecidos en dicho Acuerdo, que son los siguientes:

“... PRIMERO. El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024 que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.

SEGUNDO. El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes...”

De lo que se tiene que el Consejo Nacional de Morena:

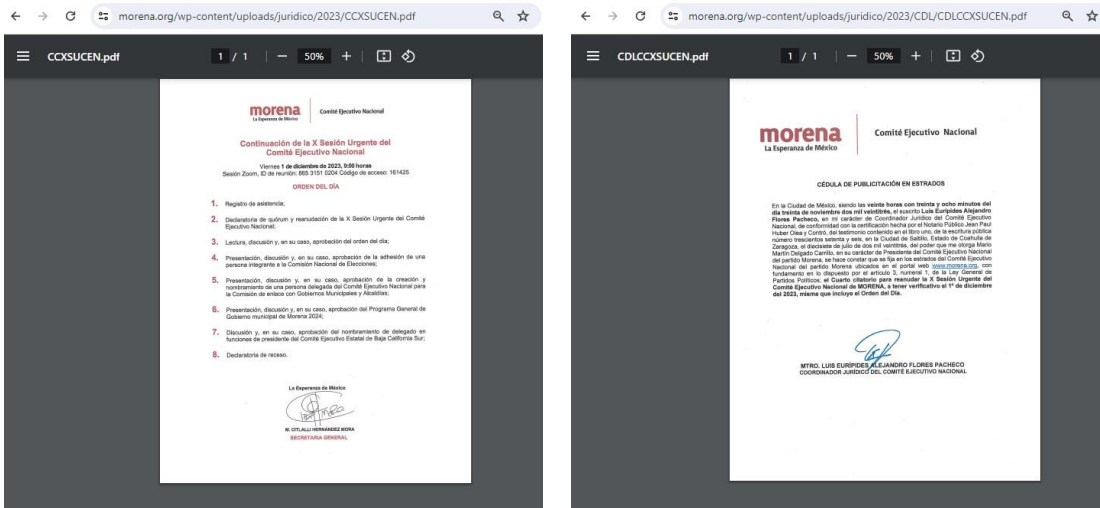
- Aprobó la Plataforma Electoral de Morena 2024 que será la ostentada por el partido o coaliciones, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024.
- Aprobó los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos electorales 2024.

En tanto, que de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos del Partido Político Morena, la Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, convocó a la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional, para que resolviera diversos temas relacionados con asuntos electorales, entre ellos lo relativo a la aprobación del Programa General de Gobierno Municipal de Morena 2024.

Los documentos presentados por el Partido Político Morena, y las publicaciones realizadas en las direcciones <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CCXSUCEN.pdf> y <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CDL/CDLCCXSUCEN.pdf> relativas al orden del

⁵¹ Lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto de la integración del Consejo Nacional del Partido Morena,

día de la Continuación de la X Sesión Urgente –Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional y la cédula de publicitación en estrados del Cuarto citatorio para reanudar la X Sesión Urgente de referencia, realizadas en los términos que se ilustran a continuación:



Acreditando que conforme a lo establecido por el artículo 38 de los Estatutos del citado instituto político,⁵² se convocó a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a la Continuación de la X Sesión Urgente –Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional que se realizó el primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Ahora bien, la Continuación de la X Sesión Urgente –Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional, a la que se hace referencia, fue celebrada el primero de diciembre de dos mil veintitrés y contó con la asistencia de los 12 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional,⁵³ equivalente al 100 % de sus miembros. Con respecto a la aprobación del punto 6 del orden del día, relativo a la aprobación del:

- Programa General de Gobierno Municipal de Morena 2024.

Dicho punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión virtual.⁵⁴

⁵² Dicha disposición estatutaria establece que el Comité Ejecutivo Nacional de Morena se reunirá de manera urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General.

⁵³ Lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena,

⁵⁴ Visible a fojas 224 a 228 del Expediente.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral considera que los requisitos establecidos en los artículos 38 y 41 del Estatuto del Partido Político Morena se tienen por cumplidos, en virtud a la autorización hecha por el Consejo Nacional, para que el Partido Político Morena participe en Coalición durante el proceso electoral local 2023-2024 para las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos.

6. Contenido del Convenio de Coalición. (Artículos 91 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 3 del Reglamento de Elecciones)

Los artículos 91 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 3 del Reglamento, establecen que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, de manera expresa y clara lo siguiente:

I. La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

Se tiene por cumplido este requisito, pues la Cláusula Tercera del Convenio de Coalición señala, que los partidos políticos que integran la coalición parcial son: el Partido Verde Ecologista de México y Morena quienes convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Zacatecas, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, en la Cláusula Décima Segunda, numeral 1, se precisa que cada partido político coaligado conservará y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, así como que cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección.

Asimismo, la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2023-2024, serán aquellos representantes de Morena acreditados ante los órganos

electorales correspondientes a la candidatura postulada por la coalición de mérito.

II. La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas.

Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que en las Cláusulas Tercera y Séptima, así como en los anexos del Convenio de mérito, se señala que los partidos políticos que integran la coalición parcial convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

En tanto que en los anexos 1 y 2 del Convenio de Coalición, se establecen los Distritos y Ayuntamientos en que participará la coalición, conforme a lo siguiente:

Diputaciones Locales

Distrito Local	Cabecera Distrital	Siglado
1	Zacatecas I	Morena
2	Zacatecas II	Morena
3	Guadalupe III	Morena
4	Guadalupe IV	Morena
5	Guadalupe V	Morena
6	Fresnillo VI	Morena
7	Fresnillo VII	Morena
8	Fresnillo VIII	Morena
9	Calera IX	PVEM
10	Jerez X	Morena
15	Jalpa XV	Morena
16	Tlaltenango XVI	PVEM
17	Río Grande XVII	Morena

Integrantes de los Ayuntamientos

Municipio	Siglado
Apozol	Morena
Atolinga	Morena
Benito Juárez	PVEM
Calera	Morena
Cañitas de Felipe Pescado	PVEM
Cuauhtémoc	PVEM
Fresnillo	Morena
Genaro Codina	Morena
General Enrique Estrada	PVEM
Guadalupe	Morena
Huanusco	Morena
Jalpa	Morena
Jerez	Morena
Juan Aldama	Morena
Juchipila	Morena
Luis Moya	PVEM
Monte Escobedo	Morena
Morelos	Morena
Moyahua de Estrada	Morena
Nochistlán de Mejía	Morena
Pánuco	Morena
Río Grande	Morena
Saín Alto	Morena
Santa María de la Paz	Morena
Tabasco	Morena
Tepechtlán	Morena
Tepetongo	Morena
Tlaltenango de Sánchez Román	Morena
Trancoso	Morena
Trinidad García de la Cadena	Morena
Valparaíso	Morena
Vetagrande	Morena
Villanueva	Morena
Zacatecas	PVEM

III. El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

Se cumple con este requisito, en razón a que en la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición, se señala el procedimiento que seguirán los partidos políticos que se coaligan, para seleccionar y postular sus candidaturas.

Al respecto se establece: que las partes acuerdan que las candidaturas de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos internos y métodos que los integrantes de la coalición registraron ante este Instituto Electoral.

IV. El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Se da cumplimiento con este requisito, pues del contenido de la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, se advierte que las partes convienen en que la plataforma electoral y el programa de gobierno de Morena que se acompaña al Convenio, serán los que sostendrán las candidaturas para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electas.

Se tiene por cumplido este requisito, según se advierte de la lectura a las Cláusulas Terceras, Séptima y Décima Primera, así como los anexos 1 y 2 del Convenio de Coalición; en las que se establece que serán objeto de distribución los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como que los partidos políticos se apegaran a los anexos en los cuales se señala el origen partidario de las fórmulas completas de las candidaturas materia del Convenio, así como el grupo parlamentario en que quedarán comprendidos en caso de resultar electas.

VI. La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

Se cumple con este requisito, toda vez que en la Cláusula Décima Segunda, numeral 2 del Convenio de Coalición, se establece que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2023-2024, corresponderá a los representantes de Morena acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por la coalición de mérito.

VII. La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

Se cumple con este requisito, pues en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coalición, se establece que los partidos que suscriben el Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la postulación de los referidos cargos de elección popular en la coalición objeto del Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.”

VIII. La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.

Se da cumplimiento con este requisito, toda vez que de la lectura de las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Sexta del Convenio indicado, se advierte que los partidos políticos se comprometen entregar para la coalición financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

Para la elección de diputaciones locales en el Estado de Zacatecas.

1. **Morena**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
2. **PVEM**, aportará hasta el 5% de su financiamiento para gastos de campaña.

Para la elección de ayuntamientos en el Estado de Zacatecas.

1. **Morena**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
2. **PVEM**, aportará hasta el 5% de su financiamiento para gastos de campaña.

Así como que las aportaciones en efectivo o especie serán entregadas a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.

Asimismo, se establece que los informes, reportes y aclaraciones necesarios se reportarán a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la persona designada por el Consejo de Administración de la Coalición.

Así como que, los informes, reportes y aclaraciones necesarios se reportarán a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la persona designada por el Consejo de Administración de la Coalición.

IX. Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167 numeral 2, inciso b) de la LGIPE.

Se cumple con esta obligación, pues de una interpretación sistemática y funcional de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Coalición, se advierte que los partidos integrantes de la coalición contrajeron el compromiso de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, pues en la referida cláusula se establece: *“Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral...”*

En tanto que el requisito relativo a ejercer sus derechos por separado, se desprende del señalamiento realizado en la misma cláusula relativo a: *“Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña”*, lo que conlleva que cada uno de los institutos políticos integrantes de la Coalición ejerce sus derechos de manera separada.

X. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus

candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

Se da cumplimiento, toda vez que en la Clausula Décima Séptima del Convenio de Coalición, se desprende que la aportación de cada uno de los Partidos Políticos se realizará conforme a lo siguiente:

Para las diputaciones locales del Estado de Zacatecas.

- 1.- **Morena**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PVEM**, aportará 5% de su de su prerrogativa.

Para los ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

- 1.- **Morena**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PVEM**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

XI. Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición, se señala que el Consejo de Administración de la Coalición tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación.

Asimismo, que el Consejo de Administración a través de la persona designada, será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes: parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

No obstante, se señala que cada partido político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en porcentaje que finalmente aporten.

XII. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que

aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición, se señala que cada partido político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en porcentaje que finalmente aporten.

Asimismo, que cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno.

Así como que, de presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la citada disposición, cada partido político de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad fiscalizadora.

Trigésimo quinto.- Que por lo expuesto y fundado, la solicitud del Convenio de Coalición reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior de conformidad con los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos y 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 9, 41, Base I, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 1º, 23, inciso f), 25, incisos a) y j), 85, numeral 2, 87, 88, numeral 1, 89, 91, 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos; 38, fracciones I y II, 43, párrafo primero, 52, párrafo cuarto de la Constitución Local; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracciones II, incisos b) y c), III, inciso o), 36, numeral 1, 50, fracción VI, 52, fracciones I y XII, 107, 139, numeral 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 10, numeral 2, 22, 27, fracciones II y LVI de la Ley Orgánica, este Consejo General.

R e s u e l v e:

Primero. Es procedente el registro del Convenio de la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, presentada por los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Morena, con el objeto de participar en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones Locales en trece distritos uninominales y Ayuntamientos en treinta y cuatro municipios del Estado por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024, en términos de lo señalado en el considerando Trigésimo cuarto.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, inscriba en los expedientes correspondientes a la Coalición denominada: “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, así como el Convenio respectivo, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Para efectos del registro de candidaturas a los cargos de elección popular señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Electoral, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán las candidatas y los candidatos de la Coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas”, durante las campañas electorales.

Cuarto. Expídase el certificado correspondiente a la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas” y notifíquese esta resolución al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo previsto en el artículo 113, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Quinto. Notifíquese esta Resolución a los representantes de los partidos políticos: Verde Ecologista de México y Morena.

Sexto. Infórmese de la aprobación de la presente Resolución al Comité de Radio y Televisión, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese un extracto de esta Resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho la presente Resolución.

Esta Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera presencial el día diez de enero de dos mil veinticuatro, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas; Lic. Carlos Casas Roque; Mtra. Sandra Valdez Rodríguez; L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa; Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo